

*El Señor D. Antonio Cornel con fecha de 8 del actual me comunica la Real Orden que sigue.*

*„El Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre la Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno, se ha servido declarar que en la Real Orden que comuniqué á V. E. en 22 de Marzo último, para que las pensiones concedidas á las Viudas de Militares que no gozan monte, y las hijas é hijos de aquellos, se les continuasen no pasando de quatrocientos ducados, se hallan comprehendidas las Viudas, hijas é hijos de Militares, y demás que disfrutaban pensiones por via de limosna, y que cobraban en Madrid por la Secretaría de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra de mi cargo, cuyo pago fue interrumpido por la entrada de los enemigos en aquella Capital; en cuyo concepto quiere S. M. se las continúe sin intermision por las respectivas Tesorerías de Ejército, no pasando de los quatrocientos ducados, y acrediten haberlas obtenido.”*

*Lo que traslado á V. para su cumplimiento en la parte que le toca, haciéndolo saber á las interesadas que se hallen en el distrito de su mando.*

*Dios guarde á V. muchos años. Valencia  
17 de Junio de 1809.*

*José Caro.*

El Señor D. Antonio Cortés con fecha de 8 del actual me comunica la Real Orden que sigue.

El Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre la Junta Central Suprema de Gobierno del Reyno, se ha servido declarar por la Real Orden que comunico á V. E. en su de ahora último, para que las pensiones concedidas á las Viudas de Militares que no gozan de renta, y las hijas e hijos de aquéllas, se les continúen no pasando de quatrocientos ducados, se hallan comprendidas las Viudas, hijas e hijos de Militares, y demás que disfrutaban pensiones por vía de limosna, y que cobren en Madrid por la Secretaría de Estado, y el Despacho Universal de la Guerra de que es el cargo que he encargado por la entrada de los artículos en aquella Capital, en cuyo concepto que se les se las continúen sin disminuir por las respectivas Tesorerías de Ejército, no pasando de los quatrocientos ducados, y acrediten haberlos cobrados.

Lo que traslado á V. para su cumplimiento en la parte que le toca, haciéndole saber á las interveridas que se hallan en el distrito de su mando.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia  
17 de Junio de 1808.

Justo Curo

El Sr. Pío Baroja...  
...del Ayuntamiento de Madrid...  
...de Madrid...

